



ciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Asimismo, las personas designadas deberán mantener caución o garantía por el equivalente a dos (2) años de sueldo.

4.- Las personas nombradas tendrán derecho a percibir la asignación profesional correspondiente al grado 4° o 5° según corresponda su nombramiento de la E.U.S., y a gozar de los beneficios del Estatuto Administrativo que correspondan y de los reajustes, bonificaciones, asignaciones especiales vigentes y otros que pudieran establecerse en los textos legales que al efecto se dicten.

5.- El gasto que demande estos nombramientos deberá imputarse a la partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría del Medio Ambiente, Subtítulo 21 "Gastos de Personal", Ítem 01 "Personal de Planta", del presupuesto vigente.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Ricardo Irrarrázabal S., Subsecretario del Medio Ambiente.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE ENERO DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	490,32	1,000000
DOLAR CANADA	497,18	0,986200

DOLAR AUSTRALIA	487,20	1,006400
DOLAR NEOZELANDES	378,77	1,294500
LIBRA ESTERLINA	778,41	0,629900
YEN JAPONES	5,93	82,710000
FRANCO SUIZO	508,42	0,964400
CORONA DANESA	87,53	5,601500
CORONA NORUEGA	83,70	5,858100
CORONA SUECA	73,07	6,710300
YUAN	74,36	6,594000
EURO	652,11	0,751900
DEG	758,54	0,646396

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 17 de enero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$657,46 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de enero de 2011.

Santiago, 17 de enero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

CONSULTA DE GLR CHILE LTDA., Y OTRO, SOBRE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA RENOVACIÓN DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN

En los autos Rol NC N° 387-11, caratulados "Consulta de GLR Chile Ltda., y otro, sobre partici-

pación en concursos públicos para la renovación de concesiones de radiodifusión", con fecha trece de enero de dos mil once, ha ordenado publicar en extracto la siguiente resolución, de igual fecha:

Dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31° del texto en vigor del decreto ley N° 211, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005, respecto de la consulta de GLR Chile Limitada ("GLR") e Iberoamericana Radio Chile S.A. ("IARC"), relativa a la participación de IARC, sociedad filial de GLR en los concursos públicos para la renovación de concesiones de radiodifusión.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31°, numeral 1), del citado decreto ley N° 211, a costa de la consultante. La consulta y sus antecedentes estarán disponibles en el sitio web de este Tribunal (www.tdlc.cl).

Oficiése a la Fiscalía Nacional Económica, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y a todos quienes aportaron antecedentes en el proceso Rol NC 173-06 de este Tribunal, a fin de que éstos, así como también quienes tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estimare necesario.

Pronunciada por los Ministros Sr. Tomás Menchaca Olivares, Presidente; Sra. Andrea Butelmann Peisajoff; Sr. Radoslav Depolo Razmilic; Sr. Julio Peña Torres y Sr. Javier Velozo Alcaide.

Alejandro Domic Seguich, Secretario Abogado.

SUSCRIPCIÓN

Diario Oficial Impreso



Leyes, decretos, escrituras sociales registro de marcas, etc., que se relacionan con su actividad profesional todos los días en su domicilio

Reciba en la dirección que Ud. indique un ejemplar del Diario Oficial, de lunes a sábado, a lo largo de todo el país

Suscripciones semestrales o anuales en cualquier oficina o agencias regionales.
Para más información
info@diariooficial.cl